

DECRETO No. 1000-24/  **4 5 7** de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO SEGUNDO Y SE ADICIONAN INTEGRANTES AL DECRETO 427 DE 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO”

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Directiva Ministerial N° 016 del 09 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución N° 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 427 de 19 de noviembre de 2020, se crea el Comité Territorial para la Implementación de la Alternancia Educativa en la Ciudad de Villavicencio conforme al anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 1721 de 2020, el cual busca orientar en el marco de la pandemia Covid-19, las medidas generales de bioseguridad que se deben adoptar en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro, para la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo.

Que de acuerdo con las indicaciones dadas en el numeral 3.4.1 del Anexo Técnico de la Resolución 1721 de 2020, se conforma el Comité, con el fin de coordinar y liderar el proceso de implementación y evaluación de las medidas establecidas para la adopción del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las Instituciones Educativas de la ciudad de Villavicencio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020, a través de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, la cual tiene un anexo técnico que es parte integral del protocolo, que se constituye como complementario a la Resolución 666 del 24 de Abril de 2020, indicando la necesidad de implementar las disposiciones contenidas en el protocolo de bioseguridad señaladas para el sector educativo, así como las señaladas en el protocolo general de bioseguridad.

Que el artículo 3 de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, establece la necesidad de formular el plan de alternancia educativa por cada Entidad Territorial Certificada en Educación para su correspondiente jurisdicción, asimismo, en atención a la competencia que le asiste al Ministerio de Educación Nacional se emitió la Directiva 016 del 09 de octubre de 2020 con las orientaciones para la formulación e implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo de bioseguridad del sector educación.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional dispuso a través del Anexo Técnico de su Directiva 016 de octubre 09 de 2020, que uno de los elementos para tener en cuenta en la formulación del plan de alternancia educativa, es la necesidad de conformar un equipo de trabajo intersectorial, ya que este implica el compromiso de todos los actores de la comunidad educativa y de la población en general.

Que, considerando la importancia de este Comité y la participación de sus integrantes para la toma de decisiones, se hace necesario incluir como miembros de este a los siguientes representantes:

- Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio
- Secretario (a) de Movilidad del Municipio
- Director (a) Regional ICBF Regional -Meta-

Que, se observó que la redacción del párrafo primero del artículo segundo del Decreto 100-24/427 del 2020 no es clara ni congruente, por lo que se hace necesario modificar este.

Que, en virtud de lo anterior, el alcalde de Villavicencio

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE el artículo segundo del Decreto 100-24/427 de noviembre 19 de 2020, el cual quedara así

“ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: *El Comité Territorial para la Implementación y Seguimiento de la Alternancia Educativa en Villavicencio, estará integrado por:*

- *El Alcalde Municipal o su delegado*
- *Secretaria/o de Educación*
- *Secretario/a de Salud*
- *Director/a de Calidad y Pertinencia Educativa*
- *Director/a Administrativo SEM*
- *Director/a Financiero SEM*
- *Director/a de Cobertura SEM*
- *Secretario/a de Gobierno*
- *Secretario/a de Hacienda*
- *Secretario/a de Movilidad*
- *Secretario/a de las Tics*
- *Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio*
- *Personero/a Municipal*
- *Un representante de los Padres de Familia*
- *Un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Privadas*
- *Un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Publicas*
- *Un representante de los Personeros Estudiantiles*
- *Un representante de las Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*
- *Un representante de los Directores de Núcleo Educativo*
- *Un representante del Sindicato de Docentes (con número mayoritario de afiliados)*
- *Un representante del Sindicato de Personal Administrativo (con número mayoritario de afiliados)*
- *Un representante de las Universidades Privadas que funcionan en la ciudad de Villavicencio.*
- *Un representante de las Universidades Públicas que funcionan en la ciudad de Villavicencio.*
- *Director (a) Regional ICBF Regional -Meta-*

PARÁGRAFO PRIMERO: En calidad de invitados, la Secretaría Técnica del comité podrá convocar a los servidores públicos o cualquier otra autoridad que considere pertinente de acuerdo con el tema a tratar.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Comité Territorial para la Implementación del Plan de Alternancia Educativa en la ciudad de Villavicencio, estará a cargo del secretario/a de Educación Municipal.

PARAGRAFO TERCERO: Cada instancia de participación deberá informar a la Secretaría Técnica, quién le representará en el Comité, el cual tiene que iniciar sesiones una expedido este acto administrativo.”

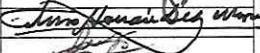
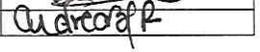
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los **22 DIC 2020**



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B.: José Leonardo Rincón Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó.: Álvaro Hernández Mora	Secretario de Educación	
Proyecto: Julian Yesid Ballen Reina	Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica	
Elaboro: Andrea del Pilar Becerra Rodríguez	Profesional Universitario Jurídica SEM	